



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184

MÁLAGA NÚMERO 9

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 9 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos número 289 de 2016, a instancias de doña Susana Anaya Bueno, contra “Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 267 de 2016

En Málaga, a 5 de julio de 2016.—En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 9 de esta ciudad y su provincia, ha visto los autos seguidos a instancias de doña Susana Anaya Bueno, contra la empresa “Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, con el número 289 de 2016. Con citación del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Susana Anaya Bueno, frente a “Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña Susana Anaya Bueno la suma de 1.711,68 euros, más el 10 por 100 por mora.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 7 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.449/16)

